ANEXO 38.1.9.u

**Manual de Información Estadística por Operación, Ramo o Seguro**

Relacionado con el Reporte Regulatorio sobre Información Estadística (RR-8).

**Contenido.**

**I.** Consideraciones generales.

**II.** Estructura de los archivos de información del Sistema Estadístico.

**III.** Definición de los campos que conforman los archivos de información estadística.

III.1 Archivo de información “Entidad”

III.2 Archivo de información “Forma de Venta”

**IV.** Catálogos.

**I. Consideraciones generales**

1. La información que se debe reportar corresponderá a la emisión del seguro directo.
2. El número de siniestros recibidos o de reclamaciones recibidas a reportar deberá contener todos los siniestros/reclamaciones recibidos, con independencia del estatus que tengan a la fecha de reporte.
3. La entrega de información se efectuará de manera mensual y de forma acumulada de enero a la fecha de corte.
4. El envío de la información a que se refiere el presente Manual, deberá hacerse de manera completa, de conformidad con lo establecido en las presentes consideraciones, así como en la forma y términos que las mismas señalan; por lo que se considerará como entregada la información estadística por Operación, Ramo o Tipo de Seguro, cuando esas instituciones y sociedades mutualistas hayan presentado la misma en tiempo y forma, y cuenten con los acuses de recibo correspondientes.
5. El registro de las variables correspondientes a montos se debe efectuar en moneda nacional (pesos).
6. El tipo de cambio a utilizar para los montos en dólares será el correspondiente al utilizado para el registro contable mensual, a excepción de la Suma Asegurada, en el cual se utilizará el tipo de cambio del cierre mensual del ejercicio a reportar.

**II. Estructura de los archivos de información del Sistema Estadístico.**

El manejo de los campos contenidos en los archivos de información de datos deberá ajustarse a los siguientes criterios:

1. Cada renglón deberá contener todos los campos que se detallan en el presente Manual y respetar el orden que en la misma se indica.
2. Cada campo deberá estar separado por el signo “**|**” conocido como “pipe”.
3. Los ceros contenidos en las claves de los catálogos no deberán omitirse.
4. En ningún caso deberán registrarse signos especiales dentro de los campos por ejemplo: /, $, %, &, ?, #, |, @, etc., es decir, ningún signo diferente a los números arábigos del 0 al 9.
5. Al final de cada registro deberá agregarse el signo “;” (punto y coma, que es el separador de registros), antecedido del signo “|” pipe, cuando continue otro registro, se deberá separar por un salto de renglón (Enter) después del punto y coma.
6. Las cantidades reportadas no deberán contener comas ni decimales.

Ejemplos:

1. Si se requiere reportar en un campo inicial información de los seguros de Vida, ésta deberá aparecer como:

010|

1. Si se requiere reportar en un campo intermedio el número de pólizas en vigor, éste deberá aparecer como:

|42351|

1. Si se requiere reportar en el campo final el monto de siniestro, éste deberá aparecer como:

|81500|**;**

A continuación, se presenta la lista de campos de los archivos de información solicitados, iniciando con el de “Entidad", considerando las principales características de cada uno de los campos que conforman el Sistema Estadístico por Operación Ramo y Tipo de Seguro, es decir, se identifica la descripción de cada campo, su longitud máxima, su tipo y si el campo está ligado a un catálogo (es decir, claves).

| ***A. Lista de campos del archivo de información “Entidad”*** | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **CAMPOS** | **NOMBRE** | **TIPO** | **LONGITUD** | **CATÁLOGO** |
| 1 | Ramo | Alfanumérico | 3 | 230 |
| 2 | Entidad | Alfanumérico | 2 | 16.1 |
| 3 | Número de pólizas en vigor | Numérico | 10 |  |
| 4 | Riesgos asegurados | Numérico | 10 |  |
| 5 | Riesgos asegurados en vigor | Numérico | 10 |  |
| 6 | Número de Siniestros/Reclamaciones | Numérico | 10 |  |
| 7 | Prima emitida | Numérico | 12 |  |
| 8 | Comisión directa | Numérico | 12 |  |
| 9 | Suma asegurada | Numérico | 15 |  |
| 10 | Monto de siniestro | Numérico | 15 |  |
| 11 | Monto de vencimientos | Numérico | 15 |  |
| 12 | Monto de rescate | Numérico | 15 |  |
| 13 | Gastos de ajuste | Numérico | 15 |  |
| 14 | Monto de dividendos | Numérico | 15 |  |
| 15 | Monto de salvamento | Numérico | 15 |  |
| 16 | Monto de recuperaciones | Numérico | 15 |  |

A continuación, se muestra la descripción de cada campo del archivo de información de “Forma de Venta”:

| ***B. Lista de campos del archivo de información “Forma de Venta”*** | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **CAMPOS** | **NOMBRE** | **TIPO** | **LONGITUD** | **CATÁLOGO** |
| 1 | Ramo | Alfanumérico | 3 | 230 |
| 2 | Forma de venta | Alfanumérico | 2 | 1 |
| 3 | Número de pólizas en vigor | Numérico | 10 |  |
| 4 | Riesgos asegurados | Numérico | 10 |  |
| 5 | Riesgos asegurados en vigor | Numérico | 10 |  |
| 6 | Prima emitida | Numérico | 12 |  |
| 7 | Comisión directa | Numérico | 12 |  |
| 8 | Suma asegurada | Numérico | 15 |  |

**III. Definición de los campos que conforman los archivos de información estadística**

**III.1 Archivo de información “Entidad”.**

A continuación se definen cada una de las variables que conforman el archivo de información estadística **“Entidad”**:

**1. Ramo:** Se reportará la clave del ramo que corresponda, de acuerdo con el catálogo 230.

Las claves '052 Cascos' y '080 Agrícola y de Animales' no serán válidas, dicha información deberá reportarse en las claves '053 Cascos Aeronaves', '054 Cascos Embarcaciones', '081 Agrícola' o '082 Pecuario', según corresponda

**2. Entidad:** Se debe capturar según el catálogo 16.1, para los conceptos de primas, comisión directa, suma asegurada, vencimientos, dividendos y rescate, la clave de la entidad donde encuentre el bien asegurado o resida la persona asegurada.

En cuanto a las variables correspondientes al siniestro ocurrido, gastos de ajuste, salvamentos y recuperaciones de terceros se reportará la entidad de acuerdo al lugar de ocurrencia del siniestro.

**3. Número de pólizas en vigor:** Se debe reportar el número de pólizas que se encuentren en vigor al cierre del reporte.

En caso de que una póliza tenga múltiples ubicaciones y estas se encuentren en más de una entidad, esta se reportará en la entidad que tenga la mayor prima emitida.

En el caso de seguros de caución se reportará en esta variable el número de certificados.

**4. Riesgos asegurados**:

* Para los seguros de Vida: Se reportará el número de asegurados que se encuentren en vigor a la fecha del reporte.
* Para los seguros de Pensiones: Se reportará el número de titulares de la pensión con estatus vigente a la fecha de reporte.
* Para los seguros de Accidentes y Enfermedades: Se reportará el número de asegurados que se encuentren en vigor a la fecha del reporte, incluyendo tanto al titular como a los dependientes.
* Para los seguros de Daños: Se reportará el número de unidades expuestas (Número de días de exposición durante el periodo de reporte / 365) de los riesgos asegurados que estuvieron vigentes al menos un día en el periodo de reporte, independientemente de que se encuentren suscritos en una misma póliza, de acuerdo a la entidad federativa, en la cual cada uno de ellos está ubicado.

Lo anterior aplica para: Automóviles, Cascos Aeronaves y Embarcaciones, Diversos Misceláneos, Riesgos Hidro, Incendio, Responsabilidad Civil, Terremoto y Erupción Volcánica

* Los riesgos asegurados de Daños, será igual al número de pólizas que estuvieron vigentes al menos un día en el periodo de reporte.

Lo anterior aplica para: Transporte de Mercancías, Agrícola, Pecuario, Crédito, Ramos Técnicos, Crédito a la Vivienda, Garantía Financiera y Caución.

**5. Riesgos asegurados en vigor**: Se debe reportar el número de certificados o incisos que se encuentren en vigor al cierre del reporte.

* Para los seguros de Vida: Se reportará el número de asegurados que se encuentren en vigor a la fecha del reporte.
* Para el ramo de Pensiones, el número de certificados será igual al total de los integrantes del grupo familiar (incluyendo al titular).
* Para los seguros de Accidentes y Enfermedades: Se reportará el número de asegurados que se encuentren en vigor a la fecha del reporte, incluyendo tanto al titular como a los dependientes.
* En el caso de los seguros de daños, se reportará el número de ubicaciones o incisos en vigor.

Lo anterior aplica para: Cascos Aeronaves y Embarcaciones, Diversos Misceláneos, Riesgos Hidro, Incendio, Responsabilidad Civil, Terremoto y Erupción Volcánica

* Para los riesgos asegurados de Daños: Se debe reportar el número de pólizas en vigor.

Lo anterior aplica para: Transporte de Mercancías, Agrícola, Pecuario, Crédito, Ramos Técnicos, Crédito a la Vivienda, Garantía Financiera y Caución.

* Para el ramo de automóviles se reportará el número vehículos en vigor.

**6. Número de Siniestros o de Reclamaciones**:

* Para los seguros de Vida, Accidentes Personales y Gastos Médicos: Se registrará el número de siniestros reclamados en el año hasta la fecha del reporte. Los siniestros deberán reportarse en el estado donde ocurrió el siniestro.
* Para los seguros de Pensiones: Es el número de pagos (nómina) realizados a los titulares de la pensión independientemente de su estatus a la fecha de reporte durante el periodo a reportar.
* Para los seguros de Salud: Es el número de servicios otorgados por la ISES en el año hasta la fecha del reporte.
* Para todos los seguros de Daños: Se registrará el número de reclamaciones recibidas en el periodo de reporte, incluyendo las no procedentes.

En caso de que un siniestro afecte múltiples ubicaciones de un mismo asegurado y estas se encuentren en más de una entidad, este se reportará en la entidad que tenga el mayor monto del siniestro.

1. **Prima emitida:** Deberá reportarse el monto por concepto de emisión de primas del seguro directo en el período de reporte.

Los montos reportados de cada Ramo, deberán coincidir con lo registrado en el Reporte Relativo a las Primas que se contempla en el Reporte Regulatorio Sobre Estados Financieros (RR7) de acuerdo a la siguiente relación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Operación** | **Clave prima** | **Aplicable a los ramos:** |
| Accidentes y  Enfermedades | 040 | 031, 034, 037 |
| Daños | 040 | 040, 051, 052, 060, 071, 073, 090, 100, 103, 106, 111, 112 y 190 |
| Agrícola | 040+050 | 081 y 082 |
| Vida | 010 + 020 +030 | 010 |
| Pensiones | 030 + 060 | 020 |

**8.** **Comisión directa:** Deberá reportarse el monto neto de las comisiones o compensaciones directas otorgadas a los agentes, correspondientes a la prima expedida durante el periodo de reporte.

Se considerará también el pago de uso de instalación por servicios prestados para la venta de seguros durante el periodo de reporte.

Los montos reportados de cada Ramo, deberán coincidir con lo registrado en el Reporte Relativo al Costo de Adquisición que se contempla en el Reporte Regulatorio Sobre Estados Financieros (RR7) de acuerdo a la siguiente relación:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Operación** | **Nivel 2** | **Clave costo de adquisición** | **Subclave costo de adquisición** | **Aplicable a los ramos:** |
| Vida, Pensiones, Daños, Accidentes y Enfermedades | 01    02    06 | 010,020,030,040    010,020    030 | 00 al 07    01 al 07    37 | 010 al 190    010 al 190    010 al 190 |

Para el caso de las compensaciones y uso de instalaciones en las que no se pueda identificar la entidad, se realizará un prorrateo en proporción a la prima emitida por entidad.

1. **Suma asegurada:** Se reportará el monto de las obligaciones asumidas en el seguro directo de la cobertura básica de cada ramo, que se encuentren en vigor a la fecha de cierre del reporte. En el caso del ramo de automóviles y pensiones esta variable se reportará en ceros.

En los seguros con suma asegurada ilimitada se deberá reportar el monto mayor de suma asegurada que la institución estime técnicamente, con base en sus Esquemas de Reaseguro y su Nota Técnica.

La suma asegurada deberá reportarse neta de coaseguro, en el caso que exista coaseguro entre compañías.

1. **Monto del siniestro:** Deberá reportarse el monto del siniestro del seguro directo que haya afectado la contabilidad durante el período de reporte.

Los montos reportados de cada Ramo, deberán coincidir con lo registrado en el Reporte Relativo al Costo de Siniestralidad que se contempla en el Reporte Regulatorio Sobre Estados Financieros (RR7) de acuerdo a la siguiente relación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Operación** | **Clave costo de siniestralidad** | **Aplicable a los ramos:** |
| Accidentes y  Enfermedades | 050 | 031, 034, 037 |
| Daños | 050 | 040, 051, 052, 060, 071, 073, 081, 082, 090, 100, 106, 111, 112 y 190 |
| Vida | 050+060+070 | 010 |
| Pensiones | 050 + 060+120 | 020 |

En el caso del ramo de Crédito a la Vivienda, el monto de siniestro a reportar es el correspondiente al monto reclamado por el asegurado durante el período del reporte, el cual no coincide con lo registrado en el Reporte Regulatorio Sobre Estados Financieros (RR7).

1. **Monto de vencimientos:** Deberá reportarse el monto de los vencimientos del seguro directo que haya afectado la contabilidad durante el período de reporte.

Los montos reportados, deberán coincidir con lo registrado en el Reporte Relativo al Costo de Siniestralidad que se contempla en el Reporte Regulatorio Sobre Estados Financieros (RR7) de acuerdo a la siguiente relación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Operación** | **Clave costo de siniestralidad** | **Aplicable a los ramos:** |
| Vida | 080 | 010 |

1. **Monto de rescate:** Deberá reportarse el monto de los rescates del seguro directo que haya afectado la contabilidad durante el período de reporte.

Los montos reportados, deberán coincidir con lo registrado en el Reporte Relativo al Costo de Siniestralidad que se contempla en el Reporte Regulatorio Sobre Estados Financieros (RR7) de acuerdo a la siguiente relación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Operación** | **Clave costo de siniestralidad** | **Aplicable a los ramos:** |
| Vida | 090 | 010 |

1. **Gastos de ajuste:** Deberá reportarse el monto de los gastos de ajuste a los siniestros del seguro directo que haya afectado la contabilidad durante el período de reporte.

Los montos reportados de cada Ramo, deberán coincidir con lo registrado en el Reporte Relativo al Costo de Siniestralidad que se contempla en el Reporte Regulatorio Sobre Estados Financieros (RR7) de acuerdo a la siguiente relación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Operación** | **Clave costo de siniestralidad** | **Aplicable a los ramos:** |
| Accidentes y  Enfermedades | 100 | 031, 034, 037 |
| Daños | 100 | 040, 051, 052, 060, 071, 073, 081, 082, 090, 100, 103, 106, 111, 112 y 190 |
| Vida | 100 | 010 |
| Pensiones | 100 | 020 |

Para el caso de gastos de ajuste indirectos en los que no se pueda identificar la entidad, se realizará un prorrateo en proporción al monto del siniestro.

1. **Monto de dividendos:** Deberá reportarse el monto de los dividendos de las pólizas del seguro directo que haya afectado la contabilidad durante el período de reporte.

Los montos reportados de cada Ramo, deberán coincidir con lo registrado en el Reporte Relativo al Costo de Siniestralidad que se contempla en el Reporte Regulatorio Sobre Estados Financieros (RR7) de acuerdo a la siguiente relación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Operación** | **Clave costo de siniestralidad** | **Aplicable a los ramos:** |
| Accidentes y  Enfermedades | 010 | 031, 034, 037 |
| Daños | 010 | 040, 051, 052, 060, 071, 073, 081, 082, 090, 100, 103, 106, 111, 112 y 190 |
| Vida | 010 | 010 |

Para el caso de dividendos en los que no se pueda identificar la entidad, se realizará un prorrateo en proporción al monto del siniestro.

1. **Monto de salvamento:** Deberá reportarse el monto de los salvamentos por siniestros del seguro directo que haya afectado la contabilidad durante el período de reporte.

Los montos reportados de cada Ramo, deberán coincidir con signo contrario a lo registrado en el Reporte Relativo al Costo de Siniestralidad que se contempla en el Reporte Regulatorio Sobre Estados Financieros (RR7) de acuerdo a la siguiente relación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Operación** | **Clave costo de siniestralidad** | **Aplicable a los ramos:** |
| Accidentes y  Enfermedades | 190 | 031, 034, 037 |
| Daños | 190 | 040, 051, 052, 060, 071, 073, 081, 082, 090, 100, 103, 106, 111, 112 y 190 |

1. **Monto de recuperaciones:** Deberá reportarse el monto de las recuperaciones de terceros por siniestros y copagos del seguro directo que haya afectado la contabilidad durante el período de reporte.

Los montos reportados de cada Ramo, deberán coincidir con signo contrario a lo registrado en el Reporte Relativo al Costo de Siniestralidad que se contempla en el Reporte Regulatorio Sobre Estados Financieros (RR7) de acuerdo a la siguiente relación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Operación** | **Clave costo de siniestralidad** | **Aplicable a los ramos:** |
| Accidentes y  Enfermedades | 200+210 | 031, 034, 037 |
| Daños | 200 | 040, 051, 052, 060, 071, 073, 081, 082, 090, 100, 103, 106, 111, 112 y 190 |

**III.2 Archivo de información “Forma de Venta”.**

A continuación, se define cada uno de los campos que conforman el archivo de información del Sistema Estadístico para **“Forma de Venta”**.

**1. Ramo:** Se reportará la clave del ramo que corresponda, de acuerdo con el catálogo 230.

Las claves '052 Cascos' y '080 Agrícola y de Animales' no serán válidas, dicha información deberá reportarse en las claves '053 Cascos Aeronaves', '054 Cascos Embarcaciones', '081 Agrícola' o '082 Pecuario', según corresponda

**2. Forma de Venta:** Se debe capturar de acuerdo con el catálogo 1, la clave de la forma de venta del seguro, que debe corresponder al canal de contacto final con el cliente. Es importante mencionar, que este catálogo hace referencia al canal de distribución por el cual se suscriben los contratos de seguros. Para realizar la clasificación correspondiente se tendrá que hacer referencia a las definiciones establecidas en dicho catálogo.

**3. Número de pólizas en vigor:** Se debe reportar el número de pólizas que se encuentren en vigor al cierre del reporte.

En el caso de seguros de caución se reportará en esta variable el número de certificados.

**4. Riesgos asegurados**:

* Para los seguros de Vida: Se reportará el número de asegurados que se encuentren en vigor a la fecha del reporte.
* Para los seguros de Pensiones: Se reportará el número de titulares de la pensión con estatus vigente a la fecha de reporte.
* Para los seguros de Accidentes y Enfermedades: Se reportará el número de asegurados que se encuentren en vigor a la fecha del reporte, incluyendo tanto al titular como a los dependientes.
* Para los seguros de Daños: Se reportará el número de unidades expuestas (Número de días de exposición durante el periodo de reporte / 365) de los riesgos asegurados que estuvieron vigentes al menos un día en el periodo de reporte, independientemente de que se encuentren suscritos en una misma póliza.

Lo anterior aplica para: Automóviles, Cascos Aeronaves y Embarcaciones, Diversos Misceláneos, Riesgos Hidro, Incendio, Responsabilidad Civil, Terremoto y Erupción Volcánica

* Los riesgos asegurados de Daños, será igual al número de pólizas que estuvieron vigentes al menos un día en el periodo de reporte.

Lo anterior aplica para: Transporte de Mercancías, Agrícola, Pecuario, Crédito, Ramos Técnicos, Crédito a la Vivienda, Garantía Financiera y Caución.

**5. Riesgos asegurados en vigor**: Se debe reportar el número de certificados o incisos que se encuentren en vigor al cierre del reporte.

* Para los seguros de Vida: Se reportará el número de asegurados que se encuentren en vigor a la fecha del reporte.
* Para el ramo de Pensiones, el número de certificados será igual al total de los integrantes del grupo familiar (incluyendo al titular).
* Para los seguros de Accidentes y Enfermedades: Se reportará el número de asegurados que se encuentren en vigor a la fecha del reporte, incluyendo tanto al titular como a los dependientes.
* En el caso de los seguros de daños, se reportará el número de ubicaciones o incisos en vigor.

Lo anterior aplica para: Cascos Aeronaves y Embarcaciones, Diversos Misceláneos, Riesgos Hidro, Incendio, Responsabilidad Civil, Terremoto y Erupción Volcánica

* Para los riesgos asegurados de Daños: Se debe reportar el número de pólizas en vigor.

Lo anterior aplica para: Transporte de Mercancías, Agrícola, Pecuario, Crédito, Ramos Técnicos, Crédito a la Vivienda, Garantía Financiera y Caución.

* Para el ramo de automóviles se reportará el número vehículos en vigor.

1. **Prima emitida:** Deberá reportarse el monto por concepto de emisión de primas del seguro directo en el período de reporte.

Los montos reportados de cada Ramo, deberán coincidir con lo registrado en el Reporte Relativo a las Primas que se contempla en el Reporte Regulatorio Sobre Estados Financieros (RR7) de acuerdo a la siguiente relación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Operación** | **Clave prima** | **Aplicable a los ramos:** |
| Accidentes y  Enfermedades | 040 | 031, 034, 037 |
| Daños | 040 | 040, 051, 052, 060, 071, 073, 090, 100, 103, 106, 111, 112 y 190 |
| Agrícola | 040+050 | 081, 082 |
| Vida | 010 + 020 +030 | 010 |
| Pensiones | 030 + 060 | 020 |

1. **Comisión directa:** Deberá reportarse el monto neto de las comisiones o compensaciones directas otorgadas a los agentes, correspondientes a la prima expedida durante el periodo de reporte.

Se considerará también el pago de uso de instalación por servicios prestados para la venta de seguros durante el periodo de reporte.

Los montos reportados de cada Ramo, deberán coincidir con lo registrado en el Reporte Relativo a los Costo de Adquisición que se contempla en el Reporte Regulatorio Sobre Estados Financieros (RR7) de acuerdo a la siguiente relación:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Operación** | **Nivel 2** | **Clave costo de adquisición** | **Subclave costo de adquisición** | **Aplicable a los ramos:** |
| Vida, Pensiones, Daños, Accidentes y Enfermedades | 01    02    06 | 010,020,030,040    010,020    030 | 00 al 07    01 al 07    37 | 010 al 190    010 al 190    010 al 190 |

1. **Suma asegurada:** Se reportará el monto de las obligaciones asumidas en el seguro directo de la cobertura básica de cada ramo, que se encuentren en vigor a la fecha de cierre del reporte. En el caso del ramo de automóviles y pensiones esta variable se reportará en ceros.

En los seguros con suma asegurada ilimitada se deberá reportar el monto mayor de suma asegurada que la institución estime técnicamente, con base en sus Esquemas de Reaseguro y su Nota Técnica.

La suma asegurada deberá reportarse neta de coaseguro, en el caso que exista coaseguro entre compañías.

**IV. Catálogos**

Los catálogos referidos en el presente anexo se darán a conocer mediante las disposiciones administrativas que para tal efecto emitirá esta Comisión.